



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2025-2026

1.- ¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación y cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de los listados provisionales; es decir desde el 17 de febrero de 2026 al 2 de marzo de 2026, ambos incluidos.

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Subsanaciones](#)

También podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la siguiente pregunta.

2.- ¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación junto con la documentación acreditativa se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)



3.- ¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

Puede descargar el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud en el siguiente enlace:

[Solicitud de subsanación](#)

4.- ¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?

Podrán presentarlo:

- a) Los solicitantes de las ayudas que figuren en la relación provisional de excluidos.
- b) Los solicitantes de las ayudas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido, (del 29 de octubre del 2025 al 19 de noviembre de 2025, ambos inclusive), no figuren ni en la relación provisional de presentados ni en la relación provisional de excluidos.
- c) Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a la mejora de la solicitud.

5.- ¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, padre, madre o tutor, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

En este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce con ninguna Administración, por lo que cualquier documento procedente de otra administración (certificados de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc.) que deba aportar física o telemáticamente, deberá ser previamente solicitado a las mismas.

6.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE o PASAPORTE no presentado y no autoriza consulta o no válido”?

Para subsanar la exclusión deberá presentar copia de estos documentos, así como toda la documentación cuya consulta debió autorizarse en la fase de solicitud. En este momento ya no se realiza el cruce de datos con otras Administraciones.

7.- ¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, ¿Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?

No se admitirán subsanaciones fuera de plazo establecido (2 de marzo de 2026). Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y



la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid

8.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “Volante de Empadronamiento no presentado o no válido”?

Tendrá que presentar un volante de empadronamiento.

9.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “No consta fecha de nacimiento”?

En caso de no haber indicado la fecha de nacimiento del solicitante se deberá presentar escrito de subsanación con la fecha de nacimiento y aportando la documentación justificativa como Certificado del Registro Civil, libro de familia o, documentación oficial equivalente.

10.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Solicitud presentada fuera de plazo”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 29 de octubre del 2025 al 19 de noviembre de 2025.

11.- Forma de acceso a la consulta del estado de la solicitud

Se podrá realizar mediante dos procedimientos:

- Con certificado digital
- Con DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

12.- Figurar en el listado de presentados ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la ayuda?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la ayuda en la resolución de la convocatoria.

El importe que figura a la hora de consultar la solicitud en la página web institucional, sólo tiene carácter orientativo sobre la cuantía que le corresponde, en función de la circunstancia que concurra.

13.- ¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o su centro docente.



14.- Documentación adicional para subsanar la causa de exclusión en función del supuesto por el que se solicite la ayuda:

- En el caso de alumnos de centros concertados de Educación Especial, **copia de la resolución de escolarización.**
- En el caso de alumnos que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente silla de ruedas para su desplazamiento, **certificado médico en el que conste expresamente, o se deduzca, que el alumno precisa silla de ruedas para su movilidad.**
- En el caso de alumnos que precisen de atención personalizada que les impida hacer uso de las rutas escolares, **informe médico o informe específico del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del centro, en el que figure la discapacidad o enfermedad y donde se determine la necesidad de recibir atención personalizada durante el trayecto de su domicilio al centro.**
- En el caso de cursar estudios profesionales de régimen especial, **documentación justificativa que acredite que se encuentra matriculado en los mismos y que cursa tales estudios en horario matutino.**
- En el caso de alumnos en centros educativo-terapéuticos, **certificado del Director o Coordinador del centro educativo-terapéutico en el que se haga constar que el alumno recibe atención educativa de la unidad escolar de apoyo y los días o períodos del curso escolar en los que se presta dicha atención. Estos alumnos también deberán aportar un certificado en el que estén escolarizados, en el que conste el curso en el que están matriculados.**